

## **SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2006**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintisiete de junio de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ Y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario Accidental de la Corporación, DON MANUEL BARRIO ALVAREZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, que se distribuyo con la convocatoria.

Hecha la pregunta, por el Sr. Secretario Acctal. se pone de manifiesto la existencia de los siguientes errores formales:

**1.- En el punto 5º.-** Expedientes de parcelación, en la licencia otorgada a DOÑA INVENCIÓN ARIAS PUENTE figura el nº de referencia catastral 8322704, debiendo figurar: (finca catastral 8322706).

**2.- En el punto 6º.-** Licencias de obras, apartado 6.1.2.-, párrafos primero y segundo, figura como titular de la licencia otorgada para la construcción de un edificio de 14 viviendas en Calle Antonio Cortés esquina Calle Donantes de Sangre (Fuentesnuevas) la entidad BIERZO URBANO S.L., debiendo figurar como titular la entidad PRURVI S.L., quedando el acuerdo redactado del siguiente tenor:

**“6.1.2.- PRURVI S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 14 viviendas en Calle Antonio Cortés esquina Calle Donantes de Sangre (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a PRURVI S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 14 viviendas, compuesto de: ...”

**3.- En el punto 6º.-** Licencias de obra, en el apartado 6.1.5, en el que se concede licencia de obra a la entidad PRONIMOR S.A. para la construcción de un edificio para 11 viviendas en Calle Plaza del Temple, se omitió la demolición previa del edificio existente, debiendo quedar redactado el párrafo segundo de dicho acuerdo del siguiente tenor:

“ Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia de obras a Pronimor S.A. para la construcción de un edificio para 11 viviendas, con demolición previa de la construcción existente, compuesto de ...”

Conocidas las modificaciones propuestas, son aceptadas por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, aprobando definitivamente el acta de la sesión de 29 de mayo de 2006, con dichas modificaciones.

## **2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANISTICA.**

**2.1.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **NADALMA S.L.**, por el que solicita prórroga para materializar la transferencia de aprovechamiento urbanístico reconocida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 9 de enero de 2006, por el que se aprueba definitivamente la TAU-94,

Vistos los informes que obran en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Prorrogar en otros 6 meses la materialización de la transferencia de aprovechamiento urbanístico reconocida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 9 de enero de 2006, TAU-94, debiendo solicitar la oportuna licencia de obras en el plazo prorrogado.

## **3º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD**

**3.1.- DON RAFAEL PIRES DE LA FUENTE** solicita licencia ambiental para Café-Bar en Avda. General Vives, 19.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Ocupación: 35 personas.
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U. y D 3/95 por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.
  - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación-extracción del local, cumplirá lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U..
  - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

**3.2.- GRUCOASA** solicita licencia ambiental para Salón Recreativo y de Juego (Tipo A y B) en Avda. de España nº 33.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Ocupación: 174 personas.
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
  - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación-extracción del local, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U..
  - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

**3.3.- INVERSIONES LOGO S.L.** solicita licencia ambiental para Café-Bar en Avda. General Vives, 6.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Ocupación: 73 personas.
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
  - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación-extracción del local, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U..
  - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

**3.4.- INVERSIONES LOGO S.L.** solicita licencia ambiental para Café-Bar en Calle C-03, parcela A-06, Sector S-3 (La Rosaleda)

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos, y vibraciones.

3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Ocupación: 51 personas.
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
  - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y del office, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U..
  - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

**3.5.- SETAS DEL BIERZO S.A.** solicita licencia ambiental para supermercado de alimentación en Calle Andrés Vitoria esquina Calle Julián Álvarez Villar, del P.P.3 (parcela B-1).

Resultando.- Que en los plazos concedidos se han formulado reclamaciones por Don Carlos Vallejo, en representación de LIDL supermercados y por Don Basilio García Berguño, en representación de la Comunidad de Propietarios de Avda. de los Escritores, 17, oponiéndose a la concesión de la licencia en base a las siguientes alegaciones:

- La parcela carece de uso comercial.
- Necesidad de licencia comercial previa según Plan de equipamientos comerciales.
- La modificación del Plan Parcial del Sector PP3 no está aprobada definitivamente.
- En las inmediaciones se han instalado múltiples actividades que provocan molestias y ésta produciría efectos aditivos, falta de acondicionamiento de zonas verdes, ... etc.

Considerando.- Que respecto al uso y edificabilidad de la parcela y no aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial alegados, hay que indicar que el Plan Parcial del Sector fue aprobado definitivamente el día 4 de agosto de 1.994. Posteriormente, se presentó una modificación aprobada inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 20 de mayo de 2002, sometándose a información pública en dos periódicos, en el B.O.P. del 3 de julio de 2002 y B.O.C. y L. de 12 de agosto de 2002. En dicha modificación se contemplaba, entre otras cuestiones, la creación de un nuevo espacio edificatorio en el Estudio de Detalle 2, traspasando una edificabilidad de otra parcela del Estudio de Detalle 3. El Artículo 55.4 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, establece que “los instrumentos de planeamiento de desarrollo elaborados por particulares o por otras Administraciones Públicas podrán entenderse aprobados definitivamente conforme la legislación sobre procedimiento administrativo, una vez transcurridos doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, siempre que se haya realizado la información pública”. En el caso que nos ocupa la información pública, tal y como se ha indicado anteriormente, la última publicación se produjo el 12 de agosto de 2002, y la solicitud de la licencia es de 1 de febrero de 2006, es decir, se han superado doce meses, por lo que debe entenderse aprobada definitivamente dicha modificación.

Considerando.- Que la actividad solicitada, es compatible con los usos permitidos en la zona en que se emplaza.

Considerando.- Que según el Plan de equipamiento comercial, la actividad solicitada por sus características, no está incluida en él, por lo que no es preceptiva la autorización de la actividad por la Administración autonómica.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- i. Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
- ii. Ocupación: 466 personas.
- iii. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
- iv. La evacuación procedente de gases, humos, ventilación-extracción del local y del obrador de panadería, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U..
- v. No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**4.1.- DON SEGUNDO BLANCO CARRERA** solicita licencia de parcelación de una finca sita en Avda. de Galicia, esquina Calle San Sebastián de Ponferrada, con una superficie de 258 m<sup>2</sup>, para constituir dos fincas con una superficie de 145,68 m<sup>2</sup> y 202,69 m<sup>2</sup>, respectivamente.

Considerando.- Que según informe técnico, la parcelación propuesta no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 11.5.3 de las Normas Urbanísticas, ya que una de las parcelas queda sin frente a la vía pública y no se agrupa a otras que la posean,

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia de parcelación solicitada.

**4.2.- DON JULIO RODRÍGUEZ MATEOS**, en representación de **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ Y BOTO S.L.** solicita licencia para la agrupación de fincas sitas en Calle Badajoz, 18 y Calle San Antonio, (finca catastral 6034149, de 715 m<sup>2</sup>, y finca catastral 6034150, de 175 m<sup>2</sup>), para constituir una finca única de 1.415 m<sup>2</sup> y su posterior segregación en 4 fincas:

- i. Parcela nº 1, de 1.127, 04 m<sup>2</sup>, con frente a Sur calle Badajoz y Oeste Calle San Antonio.

- ii. Parcela nº 2, de 96,25 m<sup>2</sup>, que se agrupa a la parcela catastral 6034114.
- iii. Parcela nº 3, de 45 m<sup>2</sup>, que se agrupa a la parcela catastral 6034113.
- iv. Parcela nº 4, resto e 146,71 m<sup>2</sup>, que se destina a viario de las Calles Badajoz y San Antonio.

Considerando.- Que según informe técnico, no procede la segregación solicitada, toda vez que las parcelas 2 y 3 se pretenden agrupar a dos fincas situadas fuera de ordenación por el vigente P.G.O.U., al no reconocer la travesía de la Calle Málaga como viario; es decir, con parcelas en el interior de la manzana.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia para la agrupación y posterior segregación solicitada por la entidad Rodríguez y Boto S.L.

## **5º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRAS**

**5.1.-** En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

**5.1.1.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **PENINSULAR DE GESTIÓN DE SUELO S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar el número de viviendas unifamiliares adosadas, disminuyendo una, respecto de las nueve con emplazamiento en la Avda. del Bierzo (Dehesas), Expte. 34/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 9 de enero de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Peninsular de Gestión de Suelo S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 21 de marzo de 2006, respecto de la construcción, con emplazamiento en la Avda. del Bierzo (Dehesas), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 9 de enero de 2006, autorizándose una construcción de ocho viviendas unifamiliares adosadas, con la siguiente composición: Vivienda A-1: planta semisótano de 63,86 m<sup>2</sup> construidos, planta baja de 66,24 m<sup>2</sup> construidos y planta primera alta de 62,33 m<sup>2</sup> construidos; Vivienda A-2: planta de semisótano de 61,38 m<sup>2</sup> construidos, planta baja de 63,76 m<sup>2</sup> construidos y planta primera alta de 59,96 m<sup>2</sup> construidos; Vivienda A-3: planta de semisótano de 61,38 m<sup>2</sup> construidos, planta baja de 63,76 m<sup>2</sup> construidos y planta primera alta de 59,96 m<sup>2</sup> construidos; Vivienda A-4: planta de semisótano de 62,86 m<sup>2</sup> construidos, planta baja de 65,25 m<sup>2</sup> construidos y planta primera alta de 61,38 m<sup>2</sup> construidos; Vivienda A-5: planta de semisótano de 62,86 m<sup>2</sup> construidos, planta baja de 65,25 m<sup>2</sup> construidos y planta primera alta de 61,38 m<sup>2</sup> construidos; Vivienda A-6: planta de semisótano de 61,38 m<sup>2</sup> construidos, planta baja de 63,76 m<sup>2</sup> construidos y planta primera alta de 59,96 m<sup>2</sup> construidos; Vivienda A-7: planta de semisótano de 61,38 m<sup>2</sup> construidos, planta baja de 63,76 m<sup>2</sup> construidos y planta primera alta de 59,96 m<sup>2</sup> construidos; Vivienda A-8: planta semisótano de 63,86 m<sup>2</sup> construidos, planta baja de 66,24 m<sup>2</sup> construidos y planta primera alta de 62,33 m<sup>2</sup> construidos; **quedando sometida esta licencia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 21 de marzo de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada en el acta de 12 de abril de 2005 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado, visado el 22 de julio de 2005, y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 38.200,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales

condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

- Debe establecerse la parcela registral 33.386 (Tomo 2166, Libro 480, Sección 3, Folio 72) de 1.090,00 m<sup>2</sup> como mínima e indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 9003206, 07, 08, 09 y 10.

**5.1.2.- JESMICÓN S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 9 viviendas en Calle Bilbao esquina Calle Islas Canarias (La Placa).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Jesmicón S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 9 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinado a garaje, con 9 plazas, trasteros en número de 5, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, y tres viviendas.
- Planta primera alta, destinada a tres viviendas y dos trasteros.
- Planta segunda alta, destinada a tres viviendas y dos trasteros.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por

importe de 22.200,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía de urbanización, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo, lo que implica que para tener eficacia la licencia debe incorporarse con ella justificante de haber constituido la fianza.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4538205.

**5.1.3.- DOÑA MARIA VICTORIA JIMÉNEZ FERNANDEZ** solicita licencia de obras para la reconstrucción de edificio para vivienda unifamiliar en Espinoso de Compludo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña M<sup>a</sup> Victoria Jiménez Fernández licencia de obras para la reconstrucción de edificio para vivienda unifamiliar, que se desarrolla en planta baja y planta alta primera.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 6 de octubre de 2005 y 19 de mayo de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
2. La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
3. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
4. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
5. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
6. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
7. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
8. Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización, en concreto las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento y pavimentando el frente de la vivienda, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9. Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5768107.

**5.1.4.- URBAMAX PROMOTORA S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 11 viviendas en Calle Campo de la Cruz.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Urbamax Promotora S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 11 viviendas, compuesto de:

- Planta sótano -2, destinada a garaje, con 10 plazas, bodegas en número de 8 y cuartos de instalaciones.
- Planta sótano -1, destinada a garaje, con 10 plazas, bodegas en número de 8 y cuartos de instalaciones.
- Planta semisótano, destinada a garaje, con 9 plazas, y bodegas en número de 6.
- Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones, acceso a garaje y dos viviendas.
- Planta alta primera, destinada a tres viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a tres viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a tres viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 3 trasteros, tendedero común, cuartos de instalaciones y comunidad.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 10 de mayo de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, si el mismo es deteriorado de su estado actual, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los

criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 10.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. Todo ello sin perjuicio del abono de las contribuciones especiales que procedan.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8) y 9) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 8135311 y 12.

**5.1.5.- DON GERARDO LOPEZ BALBOA** solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 7 viviendas en Avda. de Galicia (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Gerardo López Balboa licencia de obras para la construcción de edificio para 7 viviendas, que se desarrolla en:

- Sótano, destinado a garaje, con 11 plazas, trasteros en número de 7, tendedero común y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y local comercial.
- Planta primera alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 1 vivienda, trastero y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 26 de mayo de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización, pavimentando la superficie comprendida entre la alineación oficial del PGOU y la acera actualmente existente, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del

acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 19.500,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible (una vez efectuada la segregación que luego se indicará) de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 126,00 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral (Tomo 1934 Libro 322 Folio 35), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9), 10) y 11) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Se deja sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión del día 26 de marzo de 2004, por el que se otorgó licencia de obras a Don Gerardo López Balboa para un edificio destinado a hotel en la misma finca que esta autorización.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 2961939.

**5.1.6.- FILOMENA JIMÉNEZ RIVERO** solicita licencia de obra para la construcción de un edificio para vivienda unifamiliar en Calle Cabo de Peñas (El Lago).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Filomena Jiménez Rivero licencia de obras para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, distribuida en planta de semisótano (con una superficie construida de 104,50 m<sup>2</sup>), planta baja (con una superficie construida de 301,30 m<sup>2</sup>), y planta bajo cubierta (con una superficie construida de 74,10 m<sup>2</sup>).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización, realizando una acera, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela (finca registral 24714, una vez segregada la porción que luego se indicará) indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 41,83 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 24714 (Tomo 1959 Libro 337 Folio 51), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9), 10) y 11) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6657304.

**5.1.7.- DOÑA MARIA LUISA MARTINEZ LOPEZ** solicita licencia de obras para la legalización de ampliación de un edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Avda. del Bierzo, 232 (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña M<sup>a</sup> Luisa Martínez López licencia de obras para legalizar la ampliación de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, en planta baja (87,38 m<sup>2</sup>),

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya

constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0809006.

**5.1.8.- GEINVI REAL S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 24 viviendas en Calle Real esquina Calle Gregoria Campillo y Pasaje Matachana.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Geinvi Real S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 24 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 32 plazas, bodegas en número de 11, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, dos locales comerciales, una bodega y un cuarto TF; con entreplanta sobre el portal, destinada a cuartos de instalaciones y de comunidad.
- Planta primera alta, destinada a ocho viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a ocho viviendas.
- Planta tercera alta, destinada a ocho viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 30 trasteros y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 6 de junio de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 35.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución

subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 10) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 47,20 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela que resulte de la agrupación, entre otras, de las parcelas registrales 18.397 (Tomo 1746 Libro 195 Folio 145) y 28.667 (Tomo 1180, Libro 254, Folio 215), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9) y 10) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Se deja sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión del día 21 de enero de 2005, por el que se otorgó licencia de obras a Geinvi Real S.L. para la construcción de un edificio de 9 viviendas en la calle Real c/v C/ Gregoria Campillo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7549001, 02, 03, 04, 14, 15, 16 y 17.

**5.1.9.- LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO SITO EN CARRETERA DE SANABRIA Nº 20** solicita licencia de obras para la instalación de ascensor en dicho edificio.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la Comunidad de Propietarios licencia para la instalación de ascensor en el edificio sito en Carretera de Sanabria nº 20.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 3) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 4) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

**5.1.10.-** Visto el escrito presentado por **LÓPEZ CASTRO C.B.**, solicitando licencia de obras para modificar de nuevo las plantas sótano primero y segundo, así como la planta baja, respecto del edificio para 28 viviendas con emplazamiento en la Calle Gómez Núñez y Calle Alcón, Expte. 167/02, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 16 de abril de 2003 para 25 viviendas, la 5ª planta alta por la Junta de Gobierno en sesión del día 16 de febrero de 2004, y para unas modificaciones por la Junta de Gobierno en sesiones de los días 9 de enero y 8 de marzo de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a “López Castro C.B.” para la modificación presentada, según documentación visada el 27 de abril de 2006, respecto del edificio para 28 viviendas, con emplazamiento en Calle Gómez Núñez y Calle Alcón, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 16 de abril de 2003 para 25 viviendas, la 5ª planta alta por la Junta de Gobierno en sesión del día 16 de febrero de 2004, y para unas modificaciones por la Junta de Gobierno en sesiones de los días 9 de enero y 8 de marzo de 2006, resultando un edificio de 27 viviendas, que se desarrolla en 2 plantas bajo rasante, que ocupan la totalidad del solar, destinando el sótano 2 a garaje, con 24 plazas, trasteros en número de 15 (7 en el portal 1 y 8 en el portal 2) y cuartos de instalaciones; y el sótano 1 a garaje, con 24 plazas, y trasteros en número de 10 (7 en el portal 1 y 3 en el portal 2) y cuartos de instalaciones.

Planta baja, que también ocupa la totalidad del solar, con dos portales, uno en la Calle Gómez Núñez (portal 1) y otro en la Calle Alcón (portal 2), con cuartos de instalaciones; acceso a garaje y locales, con entreplantas sobre los portales de 26,23 m<sup>2</sup> útiles en portal 1 y 27,81 m<sup>2</sup> útiles en portal 2, y a partir de la planta baja se desarrollan dos bloques de viviendas, alineados a ambas fachadas, con:

- 15 viviendas en el portal 1, en cinco plantas altas, a razón de 3 viviendas por planta, y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 3.
- 12 viviendas en el portal 2, en cuatro plantas altas, a razón de 3 viviendas por planta, y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 3;

Permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 16 de abril de 2003, salvo la denegación de la 5ª planta alta del portal 1 (Calle Gómez Núñez), al haberse autorizado.

**5.1.11.- SETAS DEL BIERZO S.A.** solicita licencia de obras para la construcción de nave para supermercado de alimentación en Calle Andrés Viloría esquina Calle Juan Álvarez Villar.

Considerando.- Que respecto al uso y edificabilidad de la parcela y no aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial alegados, hay que indicar que el Plan Parcial del Sector fue aprobado definitivamente el día 4 de agosto de 1.994. Posteriormente, se presentó una modificación aprobada inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 20 de mayo de 2002, sometándose a información pública en dos periódicos, en el B.O.P. del 3 de julio de 2002 y B.O.C. y L. de 12 de agosto de 2002. En dicha modificación se contemplaba, entre otras cuestiones, la creación de un nuevo espacio edificatorio en el Estudio de Detalle 2, traspasando una edificabilidad de otra parcela del Estudio de Detalle 3. El Artículo 55.4 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, establece que “los instrumentos de planeamiento de desarrollo elaborados por particulares o por otras Administraciones Públicas podrán entenderse aprobados definitivamente conforme la legislación sobre procedimiento administrativo, una vez transcurridos doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, siempre que se haya realizado la información pública”. En el caso que nos ocupa la información pública, tal y como se ha indicado anteriormente, la última publicación se produjo el 12 de agosto de 2002, y la solicitud de la licencia es de 1 de febrero de 2006, es decir, se han superado doce meses, por lo que debe entenderse aprobada definitivamente dicha modificación.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Entender otorgado por silencio administrativo positivo la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del Sector S-3 del P.G.O.U., aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2002.

**SEGUNDO:** Otorgar a la entidad Setas del Bierzo S.A. licencia de obras para nave para supermercado de alimentación.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución,

con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización en la C/ Julián Alvarez Villar, realizando una acera y bordillo rígela hasta el final de la parcela y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 33.000,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8) y 9) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 64379.

## **5.2.- Recursos.**

**5.2.1.-** Visto el precedente recurso de reposición interpuesto por Doña Ana María Alfonso Guerrero respecto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006 otorgándole licencia de obras para la restauración de edificios para vivienda, con emplazamiento en la calle Rañadero 27-29, en lo que se refiere al extremo b) de la primera de las prescripciones, así como a la modificación del presupuesto inicialmente presentado, y,

Considerando.- Que los planos aportados a raíz del recurso indican que la obra no afecta al local, lo que dificulta la ejecución de la adecuación impuesta en la prescripción, por lo que debe matizarse la misma.-

Considerando.- Que debe estarse al nuevo presupuesto presentado, 110.950,99 euros, y no al inicialmente considerado de 111.786,30 euros, debiendo tenerse en cuenta ello en la liquidación practicada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Estimar en parte el recurso interpuesto por Doña Ana María Alfonso Guerrero contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006, otorgándole licencia de obras para la restauración de edificios para vivienda, con emplazamiento en la calle Rañadero 27-29, en lo que se refiere al extremo b) de la primera de las prescripciones, que quedará del siguiente tenor: “Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 24 de octubre de 2005 y 6 de febrero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, con las siguientes prescripciones: a) Se ocultarán los cables de alumbrado público que discurren por fechada; b) Se adecuará el frente del local en cuanto ello sea posible”.

**SEGUNDO:** En cuanto al presupuesto de ejecución, se anula el inicialmente aprobado, por importe de 111.786,30 €, aceptando el nuevo presentado, por valor de 110.950,99 €, y practicándose nueva liquidación del I.C.I.O.

**5.2.2.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **JESMICÓN S.L.**, impugnando el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 9 de agosto de 2004, en virtud del cual se le concedió licencia para construir un edificio para 11 viviendas, con emplazamiento en Calle Bilbao esquina Calle Islas Baleares, en lo referente a la urbanización impuesta y la fianza exigida, y,

Considerando.- Que el escrito presentado, aunque no lo califica, debe considerarse como recurso de reposición, estando presentado el mismo dentro de plazo.

Considerando.- Que para otorgar la licencia urbanística de obras solicitada, la parcela tiene que ser solar, lo que no ocurre en el presente caso, o alcanzar tal condición mediante la edificación y urbanización simultánea de los viales a los que da frente el edificio para el que se solicita la licencia, señalando el artículo 200 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la ejecución de la urbanización es responsabilidad del urbanizador, sea o no propietario de los terrenos afectados por la urbanización, debiendo incluirse

como urbanización la pavimentación de aceras y calzada, por lo que no puede acogerse lo señalado en el recurso sobre disminución del ámbito a urbanizar y consecuentemente el importe de la fianza, debiendo añadirse que de no poderse ejecutar la urbanización no puede edificarse por no poder conseguirse la condición de solar, de ahí que deba desestimarse el recurso.

Conocido el expediente, y de conformidad con las consideraciones señaladas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, la desestimación del recurso formulado, confirmando el acuerdo de 9 de agosto de 2004, en los dos extremos impugnados.

**5.2.3.-** Visto el expediente 162/2005 de licencias urbanísticas, instado por la mercantil **PROMOCIONES CAMINO DE SANTIAGO BIERZO S.L.**, para la construcción de un edificio de 10 viviendas en la Calle Real-Carretera de Fabero, en Columbrianos, y,

Resultando.- Que en el expediente se dictó resolución por la Junta de Gobierno con fecha 30 de noviembre de 2005, denegando la licencia solicitada.

Resultando.- Que la mercantil promotora del expediente presentó recurso de reposición contra la resolución antes indicada.

Resultando.- Que mediante escrito fechado el 3 de abril de 2006 presentó escrito acompañando nuevos planos.

Considerando.- Que la resolución adoptada el 30 de noviembre de 2005 fue notificada a la sociedad promotora del expediente el 23 de diciembre de 2005, y el recurso de reposición se presentó en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el 25 de enero de 2006, por lo tanto una vez superado el plazo del mes señalado para este tipo de recursos, lo que implica que deba declararse inadmisibile el recurso.

Considerando.- Que, no obstante lo anterior y en aplicación del principio de economía procesal, el escrito fechado el 3 de abril de 2006 se considera como una nueva solicitud de licencia, entendiéndose que puede otorgarse la misma con una serie de prescripciones, a fin de adecuar la obra en ejecución a la normativa urbanística de aplicación, pues no puede efectuarse un pronunciamiento sobre la licencia de obras solicitada ignorando que la obra está en ejecución y teniendo en cuenta únicamente la documentación presentada.

Conocido el expediente, y de conformidad con las consideraciones señaladas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

1º.- Declarar inadmisibile el recurso de reposición formulado.

2º.- Otorgar licencia urbanística a la mercantil Promociones Camino de Santiago Bierzo S.L. para la construcción de un edificio de diez viviendas en la Calle Real (Carretera de Fabero), en Columbrianos, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 16 plazas, trasteros en número de 24, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, y dos viviendas.
- Planta alta primera, destinada a tres viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a tres viviendas
- Planta bajo cubierta, destinada a dos viviendas

**La licencia queda condiciona a las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto inicial presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 18 de octubre y 7 noviembre de 2005 y 3 de abril de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: 1) Se ejecutará un “cuelgue” de la zona volada para conseguir que la altura aparente de la planta baja sea de 3,60 m. (artículo 11.8.11); 2) Al no ser horizontal el itinerario que comunica las escaleras generales del edificio y el ascensor con el exterior del edificio, tal desnivel debe salvarse con la construcción de una rampa con pendiente no superior al seis por ciento, con las demoliciones que ello suponga en el suelo de la planta baja actual. Como alternativa se admite el cambio de ubicación del ascensor; 3) Desmontar y demoler las buhardillas construidas en el tejado, concretamente las de la fachada posterior del edificio, así como las terrazas de dicha fachada posterior, dejando todo ello dentro del plano de 45 grados, trazado desde la parte superior del último forjado.
- Las puntualizaciones anteriores se reflejarán en los oportunos documentos a presentar por el promotor del expediente en el plazo de un mes, y se comprobará su cumplimiento en el otorgamiento de la licencia de primera ocupación.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 13.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6164228.

**5.2.4.-** Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **BIERPROM S.L.**, respecto del expediente 186/05 de licencias urbanísticas, sobre construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas en Calle la Iglesia c/v la 1ª Travesía a C/ Flora (Fuentsnuevas), y son:

#### A N T E C E D E N T E S

1º.- La mercantil Bierprom S.L. presentó solicitud de licencia para construir, acompañando el oportuno proyecto, emitiéndose informe técnico, como consecuencia del cual se efectuó un requerimiento con fecha 26 de octubre de 2005 concediéndole un plazo para que presentara documentación corrigiendo las deficiencias que se le indicaban, no dando cumplimiento al mismo.

2º.- La Junta de Gobierno, en sesión del día 24 de enero de 2006, adoptó acuerdo denegando la licencia de obra solicitada.

3º.- Con fecha 6 de febrero de 2006 presentó escrito adjuntando una serie de documentos, emitiéndose el oportuno informe técnico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Iº.- El escrito presentado con fecha 6 de febrero de 2006 debe ser calificado como recurso de reposición, aunque no lo denomina así, dada la existencia de la resolución denegatoria adoptada el 24 de enero de 2006 y el tema planteado.

IIº.- Según el informe técnico con la nueva documentación acompañada se cumple la normativa de aplicación, por lo que debe otorgarse la licencia, y en tal sentido admitirse el recurso.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por la representación de la mercantil BIERPROM S.L., dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 24 de enero de 2006, y en su consecuencia, otorgar licencia urbanística de obras a la indicada mercantil BIERPROM S.L. para la construcción de cinco viviendas unifamiliares adosadas, en la calle La Iglesia c/v 3ª Travesía Calle Flora (Fuentesnuevas), con la siguiente composición: **Vivienda A**, desarrollada en planta de

semisótano con una superficie de 64,30 m<sup>2</sup> construidos, en planta baja con una superficie de 62,55 m<sup>2</sup>. construidos, en planta primera alta con una superficie de 59,70 m<sup>2</sup>. construidos y en planta bajo cubierta con una superficie de 17,60 m<sup>2</sup>. construidos destinados a trastero; **Vivienda B**, desarrollada en planta de semisótano con una superficie de 64,30 m<sup>2</sup> construidos, en planta baja con una superficie de 62,55 m<sup>2</sup>. construidos, en planta primera alta con una superficie de 59,70 m<sup>2</sup>. construidos y en planta bajo cubierta con una superficie de 17,60 m<sup>2</sup>. construidos destinados a trastero; **Vivienda C**, desarrollada en planta de semisótano con una superficie de 57,50 m<sup>2</sup> construidos, en planta baja con una superficie de 60,30 m<sup>2</sup>. construidos, en planta primera alta con una superficie de 55,20 m<sup>2</sup>. construidos y en planta bajo cubierta con una superficie de 16,10 m<sup>2</sup>. construidos destinados a trastero; **Vivienda D**, desarrollada en planta de semisótano con una superficie de 64,30 m<sup>2</sup> construidos, en planta baja con una superficie de 62,55 m<sup>2</sup>. construidos, en planta primera alta con una superficie de 59,70 m<sup>2</sup>. construidos y en planta bajo cubierta con una superficie de 17,60 m<sup>2</sup>. construidos destinados a trastero; **Vivienda E**, desarrollada en planta de semisótano con una superficie de 70,50 m<sup>2</sup> construidos, en planta baja con una superficie de 71,75 m<sup>2</sup>. construidos, en planta primera alta con una superficie de 61,75 m<sup>2</sup>. construidos y en planta bajo cubierta con una superficie de 13,85 m<sup>2</sup>. construidos destinados a trastero.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 6 de febrero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior corresponde a la del acta de alineaciones de 30 de noviembre de 2004, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados

anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización, ejecutando una acera de 2,00 metros de ancho en todo el perímetro de la parcela y entubando la acequia, así como la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 18.600,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera

de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9) y 10) serán anotados en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3765801.

**5.3.-** Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

**5.3.1.-** Visto el expediente de licencias urbanísticas, instado por **DON JUAN CARLOS MARTÍNEZ SANTALLA**, sobre legalización de ampliación de vivienda unifamiliar en la C/ Las Curvas (Fuentesnuevas), y

Considerando.- Que las obras de ampliación, cuya legalización se solicita, no se amoldan a lo establecido en la Ordenanza 8, Grado 3, al no situarse sobre la alineación exterior, y tal Ordenanza es la actualmente en vigor y la que debe cumplirse, no pudiendo aplicarse las determinaciones del planeamiento en revisión y adaptación hasta que no haya sido aprobado definitivamente.

Considerando.- Que en la zona donde se solicita la licencia están suspendidas las licencias, según acuerdo plenario adoptado en sesión del día 30 de enero de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 22, de 1 de febrero 2006.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, la denegación de la licencia solicitada.

**5.3.2.-** Visto el expediente de licencias de obras, instado por **DON MANUEL ANTONIO CHAO GAGO**, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 203 de la Urbanización Patricia, y

Resultando: Que se presentó la instancia en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 12 de mayo de 2006.

Considerando: Que en la Urbanización Patricia, que es el lugar donde se pretende la edificación, ni ha sido recibida por el Ayuntamiento la urbanización,

ni han sido cedidos los terrenos destinados a viario , espacios libres públicos y demás usos públicos, por lo tanto le es de aplicación la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, y dado que cuando se solicitó la licencia había transcurrido el plazo del año señalado en dicha Disposición Transitoria Octava, tal y como impone la misma no es posible conceder la licencia petitionada.

Considerando: Que, además, el proyecto presentado ocupa parcialmente una zona verde según el Plan Parcial, y se incumple el artículo 4.2.1 N.P. y se supera el volumen máximo permitido.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, la denegación de la licencia solicitada.

**5.3.3.-**Visto el expediente de licencias de obras, instado por **DON JULIO LÓPEZ VÁZQUEZ**, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 123 de la Urbanización Patricia, y

Resultando: Que se presentó la instancia en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 8 de mayo de 2006.

Considerando: Que en la Urbanización Patricia, que es el lugar donde se pretende la edificación, ni ha sido recibida por el Ayuntamiento la urbanización, ni han sido cedidos los terrenos destinados a viario , espacios libres públicos y demás usos públicos, por lo tanto le es de aplicación la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, y dado que cuando se solicitó la licencia había transcurrido el plazo del año señalado en dicha Disposición Transitoria Octava, tal y como impone la misma no es posible conceder la licencia petitionada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, la denegación de la licencia solicitada.

#### **5.4.- Otras autorizaciones de obra.**

**5.4.1.-**Visto el escrito presentado por la mercantil **SAN ROQUE 9 S.L.**, relativo al expediente 28/05 de licencias urbanísticas, sobre subsanación de un error padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 20 de mayo de 2005, por el que se otorgó a dicha sociedad licencia para la construcción de un edificio de 10 viviendas en Calle La Flora y 1ª Travesía de la Calle La Flora (Fuentesnuevas), en concreto subsanación del error padecido en la prescripción impuesta sobre cesión de un terreno para su destino a viario, y habiéndose comprobado tal error, procede subsanar el mismo, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Subsanar el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión del día 20 de mayo de 2005, por el que se otorgó a la mercantil San Roque 9 S.L. licencia para la construcción de un edificio de 10 viviendas en Calle La Flora y 1ª Travesía de la Calle La Flora (Fuentesnuevas), en la prescripción impuesta sobre cesión de un terreno de 30,93 m<sup>2</sup> para su destino a viario, quedando tal prescripción del siguiente tenor:

- “Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 120,93 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca que resulte de la agrupación de las fincas registrales 35.496 (Tomo 2231, Libro 526, Sección 3, Folio 167), 35.498 (Tomo 2231, Libro 526, Sección 3, Folio 170), 35.390 (tomo 2227, Libro 524, Sección 3, Folio 184) y 34.500 (Tomo 2210, Libro 511, Sección 3, Folio 100), parcelas catastrales 3866963, 64, 65, 69 y 70, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento”

**5.4.2.-** Visto el expediente de licencias urbanísticas instado por **PROYECTO PARK S.A.** para la construcción de edificio para Centro Comercial y de Ocio, con emplazamiento en la parcela C-03 del Sector S-3 del PGOU, y,

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 29 de julio de 2005, otorgó licencia de obras a Proyecto Park S.A. para la construcción de edificio para Centro Comercial y de Ocio, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.-

Considerando.- Que la indicada mercantil ha presentado solicitud para el comienzo de las obras, acompañando la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a la mercantil Proyecto Park S.A., hoy Project Sierra Spain 1, Centro Comercial S.A., el comienzo parcial de las obras de construcción de edificio para Centro Comercial y de Ocio, con emplazamiento en la parcela C-03 del Sector S-3 del PGOU, en lo que a la excavación, muros de contención, cimentación y redes enterradas, se refiere, según proyecto visado el 22 de junio de 2006, con las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2005.

**5.4.3.- DON JOSE LUIS DE LA TORRE RODRÍGUEZ** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2004, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 115 de Urbanización Patricia.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 10 de marzo de 2006, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de junio de 2004, consistente en la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 115 de Urbanización Patricia.

## **5.5.- Expedientes de acondicionamiento de local.**

**5.5.1.- SETAS DEL BIERZO S.A.** solicita licencia para el acondicionamiento de local destinado a oficina de agencia de publicidad, con emplazamiento en Avda. de los Escritores, 4- Bajo.

Considerando.- Que respecto al uso y edificabilidad de la parcela y no aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial alegados, hay que indicar que el Plan Parcial del Sector fue aprobado definitivamente el día 4 de agosto de 1.994. Posteriormente, se presentó una modificación aprobada inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 20 de mayo de 2002, sometándose a información pública en dos periódicos, en el B.O.P. del 3 de julio de 2002 y B.O.C. y L. de 12 de agosto de 2002. En dicha modificación se contemplaba, entre otras cuestiones, la creación de un nuevo espacio edificatorio en el Estudio de Detalle 2,

traspasando una edificabilidad de otra parcela del Estudio de Detalle 3. El Artículo 55.4 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, establece que “los instrumentos de planeamiento de desarrollo elaborados por particulares o por otras Administraciones Públicas podrán entenderse aprobados definitivamente conforme la legislación sobre procedimiento administrativo, una vez transcurridos doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, siempre que se haya realizado la información pública”. En el caso que nos ocupa la información pública, tal y como se ha indicado anteriormente, la última publicación se produjo el 12 de agosto de 2002, y la solicitud de la licencia es de 1 de febrero de 2006, es decir, se han superado doce meses, por lo que debe entenderse aprobada definitivamente dicha modificación.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Entender otorgado por silencio administrativo positivo la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del Sector S-3 del P.G.O.U., aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2002.

**SEGUNDO:** Otorgar a la entidad Setas del Bierzo S.A. la licencia de acondicionamiento solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 3) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 4) Debe disponerse a pie de obra una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 5) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y

sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 6) El titular de la licencia de obras queda obligado a remitir al Ayuntamiento de Ponferrada, Certificado Final de las obras con planos de planta, alzado y sección, firmado por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que este Ayuntamiento dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el Art. 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**5.5.2.- SETAS DEL BIERZO S.A.** solicita licencia para el acondicionamiento de local destinado a oficinas, con emplazamiento en Avda. de los Escritores, 5-Bajo.

Considerando.- Que respecto al uso y edificabilidad de la parcela y no aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial alegados, hay que indicar que el Plan Parcial del Sector fue aprobado definitivamente el día 4 de agosto de 1.994. Posteriormente, se presentó una modificación aprobada inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 20 de mayo de 2002, sometándose a información pública en dos periódicos, en el B.O.P. del 3 de julio de 2002 y B.O.C. y L. de 12 de agosto de 2002. En dicha modificación se contemplaba, entre otras cuestiones, la creación de un nuevo espacio edificatorio en el Estudio de Detalle 2, traspasando una edificabilidad de otra parcela del Estudio de Detalle 3. El Artículo 55.4 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, establece que “los instrumentos de planeamiento de desarrollo elaborados por particulares o por otras Administraciones Públicas podrán entenderse aprobados definitivamente conforme la legislación sobre procedimiento administrativo, una vez transcurridos doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, siempre que se haya realizado la información pública”. En el caso que nos ocupa la información pública, tal y como se ha indicado anteriormente, la última publicación se produjo el 12 de agosto de 2002, y la solicitud de la licencia es de 1 de febrero de 2006, es decir, se han superado doce meses, por lo que debe entenderse aprobada definitivamente dicha modificación.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Entender otorgado por silencio administrativo positivo la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del Sector S-3 del P.G.O.U., aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2002.

**SEGUNDO:** otorgar a la entidad Setas del Bierzo S.A. la licencia de acondicionamiento solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- a. Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- b. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- c. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d. Debe disponerse a pie de obra una copia autorizada de la licencia urbanística.
- e. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- f. El titular de la licencia de obras queda obligado a remitir al Ayuntamiento de Ponferrada, Certificado Final de las obras con planos de planta, alzado y sección, firmado por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que este Ayuntamiento dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el Art. 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

## 6º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

### **6.1.- Convocatoria municipal de subvenciones a actuaciones de rehabilitación o reestructuración de edificios definidos como A.R.I. en el Casco Antiguo de Ponferrada. Bases de la convocatoria 2005.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2005, aprobó las Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a actuaciones de rehabilitación o reestructuración de edificios definidos como A.R.I. en el Casco Antiguo de Ponferrada, anualidad 2005; haciéndose públicas en el B.O.P. nº 243 de 21 de noviembre de 2005.

Resultando.- Que las solicitudes presentadas han sido valoradas por el Instructor del expediente, siendo dictaminadas favorablemente por el Órgano Asesor, en sesión de 22 de mayo de 2006.

Resultando.- Que transcurrido el plazo de audiencia a los interesados, se ha registrado una reclamación y/o alegación a la propuesta de adjudicación del Órgano Asesor, reclamando una cantidad mayor para la subvención otorgada.

Fiscalizado favorablemente el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar las siguientes subvenciones con destino a la rehabilitación o reestructuración de edificios definidos como A.R.I. en el Casco Antiguo de Ponferrada, anualidad 2005:

SOLICITANTE	EMPLAZAMIENTO	IMPORTE
EMILIANO RUBERTO POMAR	Paraisín, 6; Trav. Tras la Encina, 2	20.661,91 €
FRANCISCO CABALLERO AGUILERA	Santa Beatriz Silva, 22	7.176,98 €
PATRICIA MONICA TESORIERE	Mercado Viejo, 2	7.294,43 €
RAFAEL JUAREZ FLOREZ	Paraisín, 17	11.928,40 €
CARMEN BALLESTERIOS ACEBO	Aceiterías, 6	3.453,87 €
SOFIA ROCIO FERNANDEZ SENRA	Avda. del Castillo, 153	2.876,89 €
MANUEL CUADRADO GARCIA	Paraisín, 10	2.042,76 €
ISAAC NOGUEIRA RODRÍGUEZ	Estafeta, 20	1.415,26 €
ADELINA LOPEZ ARIAS	Estafeta, 2	2.896,61 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se abonará la subvención en un único desembolso por los Servicios Económicos Municipales, mediante transferencia en la cuenta indicada por el beneficiario, y una vez finalizadas las obras, previa justificación y supervisión de las mismas.
- La justificación se realizará conforme se establece en el art. 13 de las Bases que rigen la convocatoria de “Subvenciones con destino a la restauración de fachadas, medianeras, aleros, cornisas, canalones, caserones y buhardillas sobre leros y fachadas y carpinterías de edificios emplazados en determinadas calles del ámbito de suelo urbano definido en el Plan General de Ordenación Urbana, así como inmuebles del Casco Antiguo de Ponferrada no beneficiados por la financiación específica del Área de Rehabilitación”, por asimilación ante la laguna de la convocatoria.
- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención o ayuda, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificar la subvención.
  - b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - c) Incumplimiento de la finalidad por la cual se concedió la subvención.
  - d) Incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
  - e) Cualquier otro incumplimiento que se pueda derivar de la formativa aplicable al efecto.

**TERCERO:** Excluir de la convocatoria las solicitudes presentadas por DOÑA SONIA PRADA RODRÍGUEZ, con destino a financiar la ejecución de obras de rehabilitación en los edificios situados en Calle la Calzada,3 y Santa Beatriz de Silva,9 y en la Calle Calzada, 5, por no presentar completa la documentación especificada en las Bases de la convocatoria.

**CUARTO:** Desestimar la alegación presentada por DOÑA SOFIA ROCIO FERNANDEZ SENRA, en base al informe técnico emitido, según el cual la cuantificación de la ayuda se ha hecho según las Bases que rigen la presente convocatoria.

## **6.2.- Convenio de colaboración social entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN FAMILIAR BIERZO.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que según lo establecido en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, los Ayuntamientos tienen entre sus cometidos fomentar la cooperación con la iniciativa social y promover el voluntariado, la participación ciudadana y el asociacionismo.

Resultando.- Que la Asociación de Mediación Familiar Bierzo tiene entre sus objetivos contribuir a la mejora de la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos, fomentando la solidaridad y cooperando con las instituciones públicas y privadas para la puesta en valor de los recursos sociales existentes en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Resultando.- Que la subvención propuesta, por importe de 2.800 €, viene consignada como subvención nominativa en el presupuesto municipal para el presente ejercicio, partida 313.480. Figurando en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario, en sesión de 29 de diciembre de 2005, con objeto de desarrollar el Programa “Educador en Familia”, anualidad 2006.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración social entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Mediación Familiar Bierzo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, por importe de 2.800 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.480 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2006.,

### **6.3.- Convenio de colaboración social entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CENTRO ASTORGANO LEONÉS DE SOLIDARIDAD (C.A.L.S.).**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que según lo establecido en la Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, los Ayuntamientos tienen entre sus cometidos fomentar la cooperación con la iniciativa social y promover la participación ciudadana y el asociacionismo.

Resultando.- Que la “Fundación Centro Astorgano Leonés de Solidaridad” tiene, entre sus objetivos, contribuir a la mejora de la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos, fomentando la solidaridad y cooperando

con las instituciones públicas y privadas para la puesta en valor de los recursos sociales existentes, en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Resultando.- Que la subvención propuesta, por importe de 8.500 €, viene consignada como subvención nominativa en el presupuesto municipal para el presente ejercicio, partida 313.480. Figurando en el Plan Estratégico Municipal e Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, con objeto de desarrollar el Programa “Indicale” .

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración social entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Centro Astorgano Leonés de Solidaridad (C.A.L.S.), habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto, por importe de 8.500 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.480 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2006.

#### **6.4.- Bases reguladoras de la concesión y gestión de las ayudas económicas a Cuidadores de Personas Gravemente Dependientes.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que se ha suscrito un acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad, sobre cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por las mismas.

Resultando.- Que en el referido convenio se financia al 100% el proyecto municipal de ayudas a cuidadores de personas dependientes, con una cantidad global de 36.978 €.

Resultando.- Que han sido redactadas las Bases para el otorgamiento de las referidas ayudas, en concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad y libre participación. Fijándose los criterios de ponderación en el art. 12 de las Bases generales de la convocatoria.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las Bases reguladoras de la concesión y gestión de las ayudas económicas a cuidadores de personas gravemente dependientes,

disponiendo su exposición al público durante un término de 30 días para que los interesados presenten la documentación oportuna.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, por importe de 36.978 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.480 del vigente presupuesto municipal para el 2006. El pago se hará efectivo una vez se materialice la entrega de las cantidades fijadas en el acuerdo entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Gerencia de Servicios Sociales para el ejercicio 2006.

## **7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **7.1.- Adjudicación del contrato de obra “Recuperación del entorno el Castillo de Ponferrada, foso y Calle Gil y Carrasco”.**

Celebrada licitación para la adjudicación de la obra “Recuperación del entorno del Castillo de Ponferrada, Foso y Calle Gil y Carrasco”, se examina la propuesta de adjudicación que hace la Mesa de Contratación, a favor de la entidad mercantil TRYCSA U.T.E. C.M.T. ALGAR S.L. por ser la oferta más ventajosa para la administración municipal.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato para la ejecución de la obra “Recuperación del entorno el Castillo de Ponferrada, Foso y Calle Gil y Carrasco”, a la entidad mercantil TRYCSA U.T.E. C.M.T. ALGAR S.L., en el precio de su oferta, de 1.786.779,54 €

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto, con cargo a la partida 511.611 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2006, declarando el mismo de carácter plurianual, conforme al siguiente detalle:

- Año 2006: 1.287.029,30 €
- Año 2007: 499.750,24€

**TERCERO:** Que se notifique al contratista dentro del plazo de 10 días la presente resolución e adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los 15 días contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación e la mentada adjudicación. Igualmente se notificará la resolución a los participantes en la licitación.

**CUARTO:** Publíquese la presente adjudicación en el B.O.P., en el plazo de 48 días, contados desde la fecha de adjudicación del contrato.

## **8º.- EXPEDIENTES DE APROBACIÓN DE PROYECTOS.**

### **8.1.- Proyecto de “Urbanización Avda. Pontevedra y Calle Badajoz”**

Redactado por la Sección Técnica Municipal el proyecto de obras para la ejecución de la “Urbanización de Avda. Pontevedra y Calle Badajoz”

Considerando.- Que las obras que detallan y los documentos que comprenden se adecuan a la formativa vigente,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto de obras para la ejecución de la “Urbanización de Avda. Pontevedra y Calle Badajoz”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 645.012,58 €.

**SEGUNDO:** Dar al expediente la tramitación reglamentaria oportuna.

## **9º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

**9.1.-** Visto el recurso presentado por **DON FRANCISCO JAVIER TAHOCES VEGA** contra liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Remodelación Avda. de España II Fase”, en el que alega que no es el único propietario del edificio, adjuntando fotocopia de la escritura pública.

Considerando.- Que el art. 30 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el art. 33 del citado Real Decreto Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere

anticipado el pago de las cuotas. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes afectados por la contribución en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta de ello a la Administración en el plazo de un mes, facultando el art. 33.3 de la L.R.H.L. a la Administración a dirigir la acción de cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo inicial, en caso de que dicha comunicación no sea efectuada.

Considerando.- Que el art. 7.3 de la Ordenanza Fiscal de contribuciones especiales, establece que el coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Francisco Javier Tahoces Vega anulando la liquidación definitiva nº 360-2002-4-040285, por un importe de 1.585,92 €, de contribuciones especiales por la obra "Renovación Avda. de España II Fase", practicando nuevas liquidaciones definitivas a:

PROPIETARIO	PORCENTAJE		IMPORTE
SALOME VEGA DIAZ	50%	0,43%	147,29 €
FCO. JAVIER TAHOCES VEGA	50%	0,43%	147,29 €
BIERZO VALDEORRAS S.A.		3,77%	1.291,34 €

**9.2.- DON FRANCISCO JAVIER TAHOCES VEGA** solicita el fraccionamiento de pago en dos mensualidades de las liquidaciones nº 360-2002-040280, 040281, 040282, 040283, 040284 y 040286 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Remodelación Avda. de España II Fase", por importe de 739,87 €, 164,42 €, 164,42 €, 191,82 €, 109,61 € y 651,79 €, respectivamente €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del mismo texto legal.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los Artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del R.G.R., las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la L.G.T.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DON FRANCISCO JAVIER TAHOCES VEGA el fraccionamiento de pago en dos mensualidades de las liquidaciones antedichas, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE. 360-2002-040280, 040281, 040282, 040283, 040284 y 040286.

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 2.021,93 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1º plazo: 20-7-2006.

2º plazo: 20-8-2006.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 369,93 €, 82,21 €, 82,21 €, 95,91 €, 54,80 € y 325,90 € (Total: 1.010,96 €)

INTERESES: los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

**9.3.- DON ROBERTO GUTIERREZ LAIZ** solicita el fraccionamiento de pago en veinticuatro mensualidades de la liquidación nº 360-2002-040168 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Remodelación Avda. de España II Fase", por importe de 627,22 €, debido a dificultades económicas.

Considerando.- Que según establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos, y que se trata de una deuda de derecho público susceptible de aplazamiento, según el art. 49 del mismo texto legal.

Considerando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamiento se solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los Artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de septiembre de 1991.

Considerando.- Que según lo establecido en el art. 48.3 del R.G.R., las cantidades cuyo pago se aplace devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 65.5 de la L.G.T.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a DON ROBERTO GUTIERREZ LAIZ el fraccionamiento de pago en veinticuatro mensualidades de la liquidación antedicha, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales.

Nº EXPEDIENTE. 360-2002-040168

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 627,22 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1º plazo: 20-7-2006.

2º plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-7-2008.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 26,14 €

INTERESES: los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

## **10º.- ESCRITOS VARIOS.**

**10.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:**

**10.1.1.-** Sentencia de fecha 30 de mayo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 124/2005**, por la que se estima el recurso interpuesto por Don Julio Álvarez Sousa sobre responsabilidad patrimonial.

**10.1.2.-** Sentencia de fecha 23 de mayo de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León,

en el **Procedimiento Ordinario 1901/2001**, por la que se estima el recurso interpuesto por Helguina S.A.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.